

130 -19.64

INFORME FINAL DE VISITA FISCAL

HOSPITAL DEPARTAMENTAL ISAIAS DUARTE CANCINO

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Cali, Agosto de 2020

HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralora Departamental

Leonor Abadía Benítez

Director de Control Fiscal

Jorge Alberto Plaza Satizabal

Subdirector Operativo Sector Central

Rafael Martínez Manzano

Representante Legal de la Entidad Auditada

Sandra Liliana Vásquez Naranjo

Equipo de Auditoria:

Jaime de Jesús Portilla Rosero.
Juan Carlos Vera Ramírez

Tabla de contenido

INTRODUCCION.....	4
1. CARTA CONCLUSION	5
2. ALCANCE DE LA VISITA.....	7
3. RESULTADO DE LA VISITA.....	7
3.1. CONTROL DE LEGALIDAD	7
4. CUADRO DE HALLAZGOS	9
4.1 ANEXOS CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS.....	9

INTRODUCCION

El presente Informe contiene los resultados obtenidos en desarrollo de la visita fiscal practicada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, al Hospital Isaías Duarte Cansino del Valle del Cauca, utilizando como herramientas las normas legales, el análisis y el conocimiento sobre la contratación adelantada por el sujeto de control, con el fin de dar un concepto en virtud de la inversión de recursos realizada con motivo de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, atemperado a la normatividad vigente y de conformidad a la declaratoria de situación de calamidad, realizada a través del Decreto 1-3-0675 del 16 de marzo de 2020 “por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el Departamento del Valle del Cauca por ocasión del COVID-19”

Por tanto, la actuación administrativa se desarrolló, con un énfasis especial en el cumplimiento de la función de control que le corresponde a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, y a los resultados que de ella se derivan en procura de un mayor bienestar de la población en su área de influencia.

En busca de éste objetivo, se realizó un trabajo que contó con un equipo de interdisciplinario de profesionales, quienes, atemperándose al cumplimiento de la normatividad actual, realizaron las diligencias a través de medios electrónicos.

Así las cosas, el presente informe se inicia con una carta conclusión, en la cual, el representante del ente de Control hace una breve descripción del trabajo realizado, continua con un alcance de la visita, se presentan los resultados de la misma, para finalizar con el cuadro de tipificación de observaciones el cual resume la visita y da cuenta de los mismos.

1. CARTA CONCLUSION

Santiago de Cali, Agosto de 2020

Doctora

SANDRA LILIANA VÁSQUEZ NARANJO

Representante Hospital Isaías Duarte Cansino Valle del Cauca.

Presente

Asunto: Informe Final de Visita Fiscal

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificados mediante acto legislativo 04 del 18 septiembre de 2019, el cual fue reglamentado mediante el Decreto 403 de 2020, practicó visita fiscal al ente que usted representa, a través de la evaluación de la contratación resultado de mitigación de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido de la información suministrada al equipo auditor para su análisis y evaluación, que a su vez éste tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada.

El informe contiene la evaluación de los aspectos de Gestión y Legalidad, que debieron verse reflejados en la contratación realizada en el periodo evaluado.

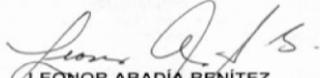
PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad que representa, deberá registrar el Plan de Mejoramiento en el Proceso denominado “Plan de Mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea” (RCL), mismo que permita corregir y solucionar las deficiencias encontradas durante la visita fiscal, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe final.

El Plan de Mejoramiento presentado, debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el

cronograma para su implementación y los responsables a cargo de cada etapa de su desarrollo.

Atentamente,



LEONOR ABADIA BENÍTEZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

2. ALCANCE DE LA VISITA

La visita fiscal correspondió a la verificación de la gestión y la Legalidad con la cual se realizó la contratación, en el periodo correspondiente a la mitigación de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del **COVID-19** y el mantenimiento del orden público. Contratación realizada desde el 17 de marzo al corte 5 de mayo, fecha en la cual se inicia la visita en su etapa de planeación.

Fueron verificados de forma virtual 15, contratos por valor de \$240.713.334, así.

No.	NÚMERO DE CONTRATO	MODALIDAD	CUANTIA
1	OC No 33	Contratación Directa	30.931.813
2	OC- No 41	Contratación Directa	19.707.757
3	OC- No 42	Contratación Directa	1.984.000
4	OC- No 43	Contratación Directa	279.650
5	OC- No 46	Contratación Directa	1.130.500
6	OC-No 47	Contratación Directa	2.082.500
7	OC-048	Contratación Directa	78.540.000
8	OC-053-2020	Contratación Directa	31.505.250
9	OC-054-2020.	Contratación Directa	13.470.800
10	OC-057-2020	Contratación Directa	2.285.466
11	OC-No 58- 2020	Contratación Directa	46.206.998
12	OC-No60-2020	Contratación Directa	654.000
13	OC-No61-2020	Contratación Directa	1.275.000
14	OC-No62-2020	Contratación Directa	9.329.600
15	OC-No063-2020	Contratación Directa	1.330.000
TOTAL			240.713.334

3. RESULTADO DE LA VISITA

3.1. CONTROL DE LEGALIDAD

Es indispensable señalar que para efectos de la revisión de la contratación directa generada como consecuencia de la declaratoria de emergencia sanitaria y mantenimiento del orden público, corresponde a esta entidad de control, verificar que se hayan cumplido los preceptos legales atinentes al estatuto anticorrupción (Ley 1474 de 2011), como quiera que dentro del mismo se establece el procedimiento legal estándar para la realización de contratación de mínima cuantía, el principio de transparencia ampliamente desarrollado a través de la Ley 1712 de 2014, en donde se determina la obligación de las entidades públicas de informar al público las contrataciones que se encuentran adelantando; a pesar de

que se trate de Contratación directa, ello no es óbice para que se tengan en cuenta los principios de transparencia, eficiencia, eficacia, moralidad, debido proceso, que son transversales al proceso contractual, y de obligatoria observancia en todos los entes públicos, sometidos o no al imperio del Estatuto de contratación del Estado Colombiano.

En consecuencia, tales preceptos y principios, ampliamente plasmados en las leyes en referencia, así como las determinadas en el Decreto 1082 de 2015, son los parámetros que de manera general sirven para la orientación del ente de control a efectos de realizar de forma imparcial la revisión de la actividad contractual, presentada por el sujeto de control.

De acuerdo con lo anterior el equipo auditor en ejercicio de la visita determinó lo siguiente:

En relación a la Contratación revisada y examinada en el Hospital Isaías Duarte Cansino, se tomaron Quince (15) contratos, todos con relación a la pandemia o Covid19, verificándose que estuvieran publicados en el Secop I, se tomó como muestra el 100% de la contratación que realizaron en lo referente al Covid19. En la revisión y verificación de los precios, se evidenció que el Hospital ejerció bien sus adquisiciones sin tener sobrecostos, que demostraran compras escandalosas con los recursos del Estado, por el contrario compraron a los precios del mercado, Dando el siguiente resultado así.

1. Hallazgo Administrativo

En la revisión de los contratos del Hospital Isaías Duarte Cancino, se evidenció que en los expedientes contractuales no reposa el total de las piezas procesales tales como el nombramiento del supervisor, pagos al contratista, evidencia del control social, soporte de entrada de los productos al almacén; dichos documentos deben ser solicitados a las diferentes dependencias que lo producen presentando debilidades en el cumplimiento de la Ley 594 de 2000, y el parágrafo 4 del artículo 34 de la Resolución Reglamentaria No. 8 de 2016, de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

Lo anterior por debilidades en el control de los expedientes que podría conllevar a pérdida de los soportes contractuales.

4. CUADRO DE HALLAZGOS

4.1 ANEXOS CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

No. Hallazgo	VISITA FISCAL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANSINO					Daño Patrimonial (\$)
	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorio	
1	1	0	0	0	0	0